

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00775.

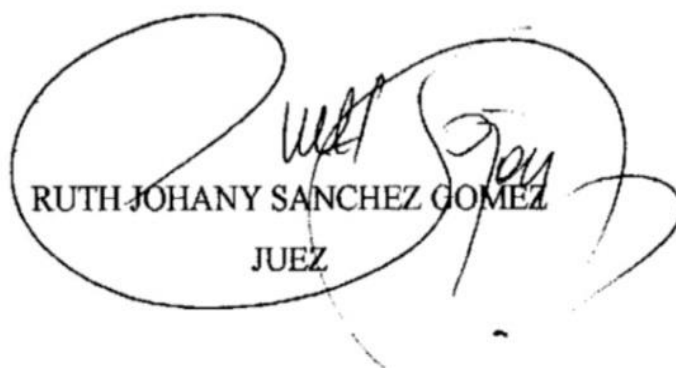
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y que revisada la documental aportada por el extremo actor mediante correos electrónicos de fecha 18 de diciembre de 2020 y 7 de febrero de 2021, se constató que se encuentran cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., el Despacho dispone:

1.- Tener a los demandados GLORIA MONCADA SOLANO y FABIO ALEXANDER PÉREZ LÓPEZ notificados por aviso del mandamiento de pago adiado 24 de noviembre de 2020.

2.- Dejar constancia que dentro del término de ley el extremo ejecutado no realizó pronunciamiento alguno sobre la acción, formuló medio exceptivo o defensivo alguno, ni tampoco se acreditó el pago de la obligación perseguida coercitivamente.

3.- De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., se requiere al extremo actor para que acredite la inscripción de la medida cautelar decretada en la orden de apremio en el certificado de libertad y tradición del inmueble dado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 26/03/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria